[illegible] Vreca que en embargo dello y derecho qualquier dee
Mag y Señoria R. en nom. y pres. de vezinos dee de
dar y pagar cuanas y rentas y derechos y otros que
Vecinos tienen y paguen dela Iglesia y de sus pros y
y Fuedanombrar Procuradores que den
ayuntamiento Mag mono Lo que pareciere ser
Necesario y pregunte a Rendon de
Lae Manbrando de Fuentes nombren dos jurados
de los y Poniendo Stos de nuebo y precepto que en
Virtud de Obediencia y so pena de la vida
Stos mys Vecinos Guarden y cumplan y fuesen
de Fuentes y Publicado Mi dicho ayuntamiento en
Vreca dando y en mgmo dello y de verdad
Mag dello y que se dando de
a sus Stos
de su libertad y sacando de
la merced hemos a Mag conque fuese subdito y
haya de a sus necesidades y bien y provecho
sidenes y dello y cargos de hacienda y de sus bienes
acostumbrados fiscal fiscalizara y concertado con el
dor fernando de mora con el pn que en embargo dello
de Sto Pleito y de derecho y acion que Mag tenia y Pe
dia tener del Pueblo Stos de una parte y la de una
ser y sean las de Vecinos una y Pueblo y de ayuntam
dello y de la Iglesia de Stos y siempre hayan y com
Jacen Vecinos Mgue Mag ni los tenores y
sus sucesores en mas Pueblo dello y de sus bienes
Pueblos dispongan dello Mi hacienda dello
Vecinos mi hacienda Stos Mayordomos de
dello y Pueblo y de y siempre se hayan y
Stos de los Vecinos y Pueblo
de Stos fuentes y